

**I.- MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO N° 916.-

CHEPICA, Marzo 20 de 2015.-

CONSIDERANDO: 1.- El Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Sociolaboral” del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de O’Higgins y la I. Municipalidad de Chépica, de fecha 05 de Enero de 2015.

2.- Memorándum N° 133 de fecha 18 de Marzo de 2015 de Sr. Rodrigo Soto Pavez DIDECO, dónde solicita Decreto para el Convenio indicado en el considerando anterior.

3.- Decreto Alcaldicio Sección Personal N° 23 de fecha 06 de Marzo de 2.015, que establece la firma por orden de la Sra. Alcaldesa.-

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO : 1.- Regularícese la aprobación del Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Sociolaboral” del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de O’Higgins y la I. Municipalidad de Chépica, de fecha 05 de Enero de 2015, en todos sus términos.

2.- Impútese el gasto que implique la ejecución de este Convenio a la cuenta que corresponda al presupuesto municipal vigente.

3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
MLF/AAC/mgg.-
DISTRIBUCION**

- Indicados
- Of. de Partes, Sec. Municipal.



**MABEL LOPEZ FARIAS
ALCALDESA (a)**



**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL**

MEMORANDUM N° 133 /

Chépica, 18 de Marzo de 2015.-

**DE : RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO**

**A : ALIRO AREAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud. y solicito **decretar** los siguientes convenios:

- Programa de acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
- Programa de acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

Se adjunta copias de convenios los cuales se solicita decretar.

Sin otro particular, saluda atte. A Ud



**RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO**

RSP/rsp
Distribución:
Indicada
Archivo

916
917
20/3

**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL
SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En la comuna de Rancagua, a 05 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don Ivan Felipe Osorio Berrios, ambos con domicilio en Campos N° 71, Rancagua por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, RUT N°69.090.700-3, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña Rebeca Cofré Calderón, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre s/n esquina Diego Portales, Chépica, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 05 de enero de 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Chépica, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con el objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 58 de fecha 04 de Febrero de 2014, del FOSIS O'Higgins.

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de \$ 11.825.376 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 10.187.376 por concepto de recursos humanos:

- i. \$10.187.376 por concepto de Honorarios para la contratación de 02 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 424.474 para los meses de enero a diciembre del año 2015.
- ii. \$ 0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 0 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.
- iii. \$ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Laborales, según corresponda.-

b. \$480.000 para la ejecución de a lo menos 03 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c. \$498.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d.- \$660.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se adiciona el numeral 21, el cual se expresa a continuación:

"21.- Contratar, destinar y/o ratificar un N° de (0) profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir (0) medias jornadas, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 12, quedando como a continuación se indica:

"12.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

- a. Recepcionar y atender a los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.
- b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 7.233.236 y la segunda de \$ 4.592.140; la primera de ellas una vez que el acto

administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en la totalidad del convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Laboral.
- Debe decir: Apoyo Laboral.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, será modificado de la siguiente forma:

- a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

- b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava, referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería de la personería de don IVAN FELIPE OSORIO BERRIOS, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N° 324 de fecha 02 de Mayo de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS., y la personería de la Alcaldesa, doña Rebeca Cofre Calderón, consta en Decreto Alcaldicio N°3205, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que la proclamó como Alcaldesa definitivamente electa.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

  IVAN FELIPE OSORIO BERRIOS DIRECTOR FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE O'HIGGINS	  REBECA COFRE CALDERON ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
--	---